

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año;	50 semestre y	30 trimestre
Provincia . . .	100 »	60 »	40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1 »		
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . .	3 »		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores. Ilustrísimo Señor Presidente. Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados. Don Luis Álvarez Álvarez. Don José María Fernández Díaz Faes.

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pravia, pendían ante la misma en grado de apelación, entre partes; de una como demandante y apelante doña Carmen Flórez Martínez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de S. Martín de Gurullés, concejo de Grado, representada ante la Sala de lo Civil, por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendida por don José Buyla; y de la otra como demandada doña María del Amparo Quiroga Navia Osorio y su esposo; hoy su heredera doña María del Amparo Quiroga Quiroga, asistida de su esposo, representada por el Procurador don Carlos Castañón y defendida por el Abogado don José María Moutas; y también como demandado don Jovino Arango Carbajosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bascores, del concejo de Grado, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido: sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Pravia, en veintiocho de marzo del pasado año, objeto de este recurso, por la que: estimando en parte la demanda interpuesta por doña Carmen Flórez Martínez, condenó al demandado don Jovino Arango Carbajosa a que satisficiera a dicha actora la suma de treinta y dos mil quinientas pesetas, con sus intereses legales; y desestimando dicha demanda con relación a la otra señora demandada y a su esposo, las absolvió de las pretensiones contra ellos formuladas. Todo sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este proceso. Y publíquese esta resolución, con los insertos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del demandado apelado incomparecido en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez. Luis Álvarez. José María F. Díaz Faes.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE CIENFUEGOS (CUBA)

Doctor Juan Enrique Delgado y González, Juez de primera instancia del partido judicial de las Villas, República de Cuba.

Por el presente edicto, que se libra en las diligencias sobre declaratoria de herederos del señor

Artemio González y Fernández, natural del pueblo de Puerto, término municipal de Ribera de Abajo, provincia de Oviedo, España, de cuarenta y nueve años de edad en veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro en que falleció, siendo vecino del pueblo Cumanayagua, de este término municipal de Cienfuegos, de ocupación comercio, hijo de José y de Leonor, de estado casado en primera y única nupcias con la señora María Amparo Yera y Caro; habiéndose presentado a reclamar su herencia sus hermanos legítimos de doble vínculo nombrados María Isabel Encarnación y Amador Alfonso González y Fernández y la referida señora María Amparo Yera y Caro como viuda sobreviviente, llamándose por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos señores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a reclamar ante este Juzgado sito en la calle de Castillo número ochenta y cuatro en esta ciudad de Cienfuegos; anunciándose por tanto la muerte sin testar de dicho causante.

Y para su publicación en un periódico oficial del pueblo de Puerto, Municipio de Ribera de Abajo, provincia de Oviedo, España; expido el presente en Cienfuegos, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Dr. Juan E. Delgado.—Ante mí: Ramón Moliné.

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés, provincia de Asturias,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número doscientos cuarenta y cuatro del pasado año, seguido contra Benito Fernández Pérez, de veintiocho años, soltero, marinero, en ignorado

paradero, por hurto de una camiseta de caballero y un billete de cien pesetas, por providencia de esta fecha se acordó dar al expresado, vista por término de tercero día, de la tasación de costas dictada, y que se transcribe a continuación:

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Por reintegros y Mutualidad, diez pesetas.

Indemnización al perjudicado, ciento diez pesetas.

Total, s. e. u. o., ciento cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de dar vista por término de tercero día al condenado en ignorado paradero Benito Fernández Pérez, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas, número doscientos noventa y dos de mil novecientos cincuenta y cuatro y seguidos por denuncia contra Manuel Barreiro López, de dieciocho años, soltero, obrero, hijo de José y María natural y vecino de Santa Cruz (Trasona), en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto, señaló para el acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día seis de abril próximo, a las dieciséis horas, y dis-

puso las citaciones del señor Fiscal, denunciante, perjudicado, denunciado y testigos, con libramiento para tal diligencia con el acusado, de la presente.

Y a fin de que sirva de citación al denunciado Manuel Barreiro López, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, que firmo y sello en Avilés, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal de faltas número doscientos noventa y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro y seguidos por denuncia de José Díaz Sánchez, de treinta y nueve años, soltero, chófer, hijo de Lucio y de Josefa, natural de Lugones (Asturias), y accidentalmente domiciliado en esta villa, en la actualidad en ignorado paradero, contra Manuel García Toranzo y otro, sobre daños, acordó librar la presente para citación de dicho denunciado, al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día treinta y uno de marzo en curso a las dieciséis y cuarenta y cinco horas.

Y a fin de que sirva de citación a dicho denunciante José Díaz Sánchez, en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libro la presente, en Avilés, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado, Severino Martínez Armada.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don José de Llano y García, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas número ciento de mil novecientos cincuenta y cuatro, seguidos ante este Juzgado Municipal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Cangas del Narcea a veinticinco de febrero de mil novecien-

tos cincuenta y cinco. Vistos por el señor Juez municipal don Manuel Feijóo García, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Manuel García Pérez, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, natural de Sobrado (Villafranca del Bierzo) y vecino de Cerredo (Degaña), y en la actualidad ausente y en ignorado paradero, y cuyas demás circunstancias ya constan, por hurto o estafa de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel García Pérez, como autor de una falta del artículo quinientos ochenta y siete del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. M. Feijóo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la anterior sentencia al condenado Manuel García Pérez, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado una sentencia, que copiada literalmente, en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Tineo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de primera instancia de Tineo y su partido, en el proceso declarativo de mayor cuatía, seguido por doña María Gertrudis Giraldo Francos, asistida de su marido don Manuel García Alvarez, vecinos de Naraval, sin profesión especial, representada por el Procurador señor Cerredo y defendida por el Letrado don Manuel Cerredo, con D. Segismundo Francos Giraldo, vecino de Calleras, labrador, representado por el señor Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, y defendido por el Letrado don Manuel García, don Horacio Francos Giral-

do, vecino de Calleras, labrador, doña Teresa Giraldo Francos, asistida de su marido don Manuel Fernández Gómez, vecinos de Madrid; don Ignacio, don Jesús y don Manuel Giraldo Francos; don Salvador y doña Lucila Giraldo Francos; don Melitón García Calvo; doña Encarnación y doña Eugenia Giraldo Braña; doña Leticia Giraldo Braña, asistida de su marido don Isidoro Cotillas; don César Sócrates y doña Lucila Giraldo Braña, y doña Zulima Giraldo Braña, y el señor representante del Ministerio Fiscal, en representación de los ausentes en ignorado paradero, sobre impugnación de cuaderno particional.

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta, debo declarar y declaro que, en el nuevo cuaderno particional que se confeccione, se adjudicará a los demandados don Horacio y don Segismundo Franco Giraldo, la finca número doce del inventario, debiendo abonar a la herencia lo que exceda de su haber hereditario, absolviendo de los demás pedimentos a los demandados, y sin expresa declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César Alvarez Linera Uría. Rubricado. Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados ausentes en ignorado paradero, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLANUEVA DE OSCOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el actual ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Oscos, 4 de marzo de 1955.—El Alcalde, José A. Quintana.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SOMIEDO

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PLENARIA

Se convoca la Asamblea Plena de esta Hermandad para la reunión que tendrá lugar el día 6 de abril próximo a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con el siguiente,

Orden del día:

Lectura del acta anterior y su aprobación, si procediere.

Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1954.

Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1955.

Asuntos varios y cuantos deseen exponer los asambleístas.

Siendo de importancia esta Asamblea se ruega a todos la más puntual asistencia.

Somiedo, 7 de marzo de 1955. El Jefe, Simón Brañas Lana.

NOTARIA DE TINEO

EDICTO

Don Augusto Gómez Martinho Faerna, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Tineo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Constantino Alvarez Fuertes, estoy instruyendo acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas del río Navelgas, en términos de Navelgas, para riego de los prados "Molino de Abajo", y "De Arriba del Molino", y para el accionamiento de un molino harinero situado entre ambos prados, todo ello propiedad del requirente.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este edicto, quienes se consideren perjudicados puedan comparecer en la Notaría de Tineo para exponer y justificar sus derechos.

Tineo, 4 de marzo de 1955.—El Notario, Augusto Gómez Martinho Faerna.